

Bogotá, D.C.

(542)

Señor

ALVARO ARNOLDO RODRIGUEZ

Presidente J.A.C La Península

j.a.c.peninsula@gmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta solicitud de Intervención urgente de la Calle 48 A Sur entre Carreras 1 y 1 Bis del barrio La Península, Localidad de San Cristóbal.

Referencia: Respuesta Comunicación Radicado Alcaldía Local de San Cristóbal No. 20265410041742. Radicado Bogotá te Escucha No. 3091692026.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el derecho de petición allegado ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC, con radicado en la referencia y mediante la cual manifiesta:

“(…) Desde hace varios años, la Calle 48 A Sur entre Carreras 1 y 1 Bis del barrio La Península viene presentando un grave deterioro en su estructura vial, como lo es el hundimiento de la calle; en la parte baja de esta vía se genera constantemente un empozamiento de agua, ocasionando a varias viviendas cercanas problemas de humedad permanente, deteriorando paredes y pisos.

Así mismo, La comunidad ha evidenciado la existencia de un posible socavón o deterioro subterráneo debajo de la calle, situación que genera preocupación por el riesgo que esto representa para peatones, vehículos y viviendas aledañas, de manera reiterada se presentan huecos sobre la vía, los cuales han sido rellenados de manera provisional por algunos habitantes con escombros y materiales improvisados; sin embargo, esta medida no resuelve el problema de fondo. (…)”.

Nos permitimos manifestar que, para el fomento de la calidad de vida de la comunidad, el manejo, distribución de los recursos y toma de decisiones en proyectos para intervención de la localidad, la dinámica estipulada entre las diferentes entidades para intervención de la malla vial se establece de la siguiente manera:

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
- Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria. - En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3° (reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C)
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)
Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios,	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas	Rehabilitación y Mantenimiento Vial	
Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado.	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Tabla No. 1 Información Malla Vial

Por lo anterior, y conforme la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y calzadas localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tiene la competencia de atender la malla vial local y los circuitos de movilidad que no se encuentren en corredores del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), lo anterior no impide que la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) puedan realizar intervenciones en los mismos. En consecuencia, le informamos que una vez revisada la localización en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>) se evidencia lo siguiente:

Localidad: No. 04 – San Cristóbal

CIV	PK	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIÓN
4004529	209500	Calle 48 A Sur	Carrera 1	Carrera 1 Bis	Local	Calzada

CIV: Código de Identificación Vial

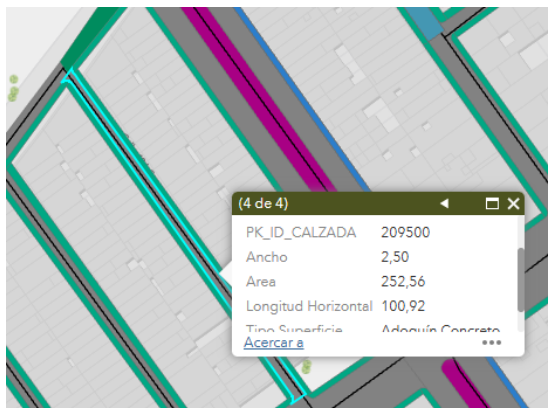


Figura N° 1: Ubicación Instituto puente.

Fuente <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

En atención a su solicitud, y considerando la problemática que actualmente presenta el segmento vial objeto de su petición, nos permitimos informar que este tramo se encuentra contemplado dentro de las intervenciones programadas en el marco del contrato COP-760-2025, cuyo objeto es: “Contratar por medio de precios unitarios y a monto agotable, las obras de conservación de la malla vial, espacio público asociado y obras complementarias en la localidad de San Cristóbal, Bogotá, D.C., con recursos de la vigencia 2025”, el cual es adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

En este sentido, la intervención solicitada será atendida conforme a la programación técnica y operativa que se establezca para la ejecución del referido contrato.

Trabajamos en equipo con la Institucionalidad y Ciudadanía para hacer de la Localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Yeni Paola Castillo Barrero – CPS 615-2026

Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 114-2026

Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026